



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

Panamá, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**VISTOS:**

El Licenciado Luigi Colucci, actuando en nombre y representación de **ANGIE CECIBEL FLORES PINTO**, presentó Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°390 de 26 de agosto de 2019, dictada por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

**I. LA PRETENSIÓN Y SU FUNDAMENTO.**

La accionante pretende se declare la nulidad, por ilegal, de la Resolución N°390 de 26 de agosto de 2019, proferida por el Servicio Nacional de Migración, a través de la cual se resolvió lo siguiente:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No.390-A del 19 de octubre del 2015, mediante la cual se le reconoce al servidor público su incorporación en Carrera Migratoria.

**SEGUNDO: CANCELAR** el cargo y el reconocimiento del Servidor Público incorporado al Régimen Especial de Ingreso a la Carrera Migratoria de acuerdo

221

al artículos, 18, numeral 4, artículo 128 y 139 del Decreto Ejecutivo N°138 del 04 de mayo de 2015:

Como consecuencia de la declaratoria de nulidad del Acto Administrativo antes citado y la negativa tácita por silencio administrativo, la accionante solicita que la Sala ordene al Servicio Nacional de Migración que se le reintegre como servidora pública de Carrera Migratoria en la posición de Supervisor de Migración III, junto con el pago de las prestaciones laborales y salariales dejadas de percibir.

Entre los hechos y omisiones fundamentales de la Acción, el apoderado judicial de **ANGIE CECIBEL FLORES PINTO** señala que su mandante, por medio del Decreto de Personal N°286 de 4 de abril de 2013, fue nombrada en el cargo de Inspector de Migración I, ocupando desde esa fecha diversos cargos dentro de la estructura funcional de la institución.

Posterior a ello, mediante Resolución N°390-Administrativa de 19 de octubre de 2015, suscrita por el Director del Servicio Nacional de Migración, en conjunto con el Sub Director y el Presidente del Consejo de Ética y Disciplina, en atención al cumplimiento de los requisitos y formalidades legales de ingreso, le confirieron a su representada el cargo de servidora pública de Carrera Migratoria en la posición de Supervisor de Migración I.

Seguidamente, indica que a través de la Resolución N°667-A de 18 de abril de 2016, el Sub Director del Servicio Nacional de Migración, junto con la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos dispusieron corregir el título del puesto de Carrera Migratoria otorgado a **ANGIE CECIBEL FLORES PINTO**, confiriéndole la posición de Supervisor de Migración III, manteniendo el contenido del artículo primero de la Resolución N°390-Administrativa de 19 de octubre de 2015.

Sin embargo, continúa señalando que, de manera oficiosa, mediante la Resolución N° 390 de 26 de agosto de 2019, la actual Dirección General del Servicio Nacional de Migración dejó sin efecto su incorporación al Régimen de Carrera Migratoria, basándose única y exclusivamente en que no se contó con la auditoría previa del Consejo de Ética y Disciplina.